



DECRETO N° 4354 .- /

REF.: APRUEBA CONVENIO DE APOYO A LA
GESTIÓN LOCAL EN ATENCIÓN PRIMARIA
MUNICIPAL (VEHICULO).

CHILLAN VIEJO, 23 de Agosto de 2013.-

VISTOS:

1.- Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695,
Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades y modificaciones , Ley N° 19378 y sus
modificaciones , Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal.

CONSIDERANDO:

1.- Lo dispuesto en la Resolución Exenta 1C N°
3003 de fecha 13 de Agosto de 2013, que aprueba “Convenio de Apoyo a la Gestión a
Nivel Local en Atención Primaria Municipal” de fecha 18 de junio de 2013, celebrado entre
la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo y el Servicio de Salud Ñuble.

DECRETO:

1.- **APRUEBASE** Convenio de fecha 18 de
Junio de 2013, suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo y el Servicio de
Salud Ñuble, denominado “Convenio de Apoyo a la Gestión a Nivel Local en Atención
Primaria Municipal ” el que se desarrollará en la Comuna de Chillán Viejo.

2.- El presente Convenio tendrá vigencia hasta
el 30 de noviembre de 2013.

3.- Impútese los gastos que se originen de la
ejecución del presente convenio a la cuenta N° 114.05.96.068 .

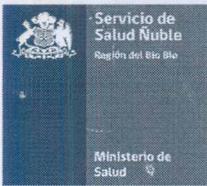


FRANCISCO FUENZALIDA VALDES
SECRETARIO MUNICIPAL

FAL/FFV/UA/V/FFV/MBR/MHF/IDP
DISTRIBUCION: /

- **Secretaría Municipal**
- Control Municipal
- Enc. Finanzas DSM
- Arch. Convenios.
- Secretaría Desamu.

ELIPE AYLWIN LAGOS
ALCALDE



4354 / 23.08.13

1140596068. -

RJR/th

CHILLAN,

VISTOS: estos antecedentes: el Programa de Apoyo a la Gestión a Nivel Local en Atención Primaria Municipal, el convenio de fecha 18 de junio del 2013, celebrado entre el **SERVICIO DE SALUD ÑUBLE** y la **I. MUNICIPALIDAD DE CHILLAN VIEJO**, los D.S N°s. 140/04 y 04/11, del Ministerio de Salud, las facultades que me confiere el D.L. N° 2.763/79 y la Resolución N° 1600/08, de la Contraloría General de la República, dicto la siguiente:

RESOLUCION EXENTA 1C N° 3003 13.08.2013

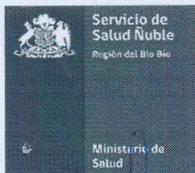
1°.- **APRUEBASE** el convenio de fecha 18 de junio del 2013, celebrado entre este **SERVICIO DE SALUD ÑUBLE** y la **I. MUNICIPALIDAD DE CHILLAN VIEJO**, sobre el Programa de Apoyo a la Gestión a Nivel Local, mediante el cual el Ministerio de Salud, ha dispuesto fondos con el fin de financiar adquisiciones destinadas a la atención y beneficio directo de los pacientes, mediante los procedimientos establecidos en la Ley de Compras Públicas, adquisición que se realizará por el Servicio de Salud, en los términos y condiciones que allí se señalan.

ANOTESE Y COMUNIQUESE

DR. JAIME GUZMAN NOVA
DIRECTOR SERVICIO DE SALUD ÑUBLE

Comunicada a:
Municipalidad/Depto. de Salud
2A/3A/1B/1C
Oficina de Partes





JHM/JXF/PCR/HAN/JAR/MMD/MAO/FAR/th

CONVENIO DE APOYO A LA GESTION LOCAL ATENCION PRIMARIA MUNICIPAL SERVICIO DE SALUD ÑUBLE - I. MUNICIPALIDAD DE CHILLAN VIEJO

En Chillán, a dieciocho de junio del dos mil trece, entre el **SERVICIO DE SALUD ÑUBLE**, persona jurídica de derecho público domiciliado en Bulnes N° 502, de Chillán, representada por su Director Dr. Jaime Guzmán Nova del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la **I. MUNICIPALIDAD DE CHILLAN VIEJO**, persona jurídica de derecho público, representada por su Alcalde D. Felipe Aylwin Lagos, ambos con domicilio en Serrano N° 300, de Chillán Viejo, en adelante "la Municipalidad", se ha acordado celebrar el siguiente convenio:

PRIMERA: Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

Por su parte, el artículo 6° del Decreto Supremo N° 153 de 2006, del Ministerio de Salud reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente Resolución".

SEGUNDA: El Ministerio de Salud, ha elaborado un Programa de Apoyo a la Gestión a Nivel Local, con el objeto de apoyar el funcionamiento y gestión de la Atención Primaria Municipal, aprobado por resolución exenta N° 361 del 26 de enero del 2004.

TERCERA: Dentro de ese contexto, el Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud, ha dispuesto fondos con el fin de financiar adquisiciones destinadas a la atención y beneficio directo de los pacientes del **CESFAM Federico Puga**, establecimiento dependiente de la I. Municipalidad, mediante los procedimientos establecidos en la Ley de Compras Públicas, adquisición que se realizará por el Servicio de Salud, para lo cual el municipio lo autoriza mediante el presente convenio a fin de que realice todos los procedimientos administrativos correspondientes y adquiera para el Municipio la siguiente especie:

a) Vehículo de transporte hasta por un monto de \$12.000.000.-

Si con motivo del proceso licitatorio se obtuviera un precio menor, las partes dejan establecido que esa diferencia no será transferida al Municipio sino que se entenderá devuelta al Servicio de Salud Ñuble quien podrá destinarla a otras actividades o necesidades de apoyo a la atención primaria de la provincia. En caso contrario, de requerirse más recursos que los asignados por este convenio para la adquisición de las especies indicadas, de acuerdo a las ofertas que se reciban en el proceso de compras públicas, el Servicio evaluará incrementar o no dichos recursos lo cual se comunicará oportunamente al Municipio.

CUARTA: Por este acto, la I. Municipalidad, autoriza al Servicio a **retener** del Programa referido, la suma de **\$12.000.000.- (Doce millones de pesos)**, que corresponde al precio estimado de la especie antes indicada, impuestos incluidos, para proceder a los pagos respectivos.

QUINTA: Los recursos a que se refiere la cláusula anterior, **corresponden a parte de fondos devueltos de programas no ejecutados o ejecutados parcialmente.**

Ullca

SEXTA: Los fondos del presente convenio sólo podrán ser destinados a financiar las adquisiciones que determina la cláusula TERCERA de este instrumento.

SEPTIMA: El presente convenio tendrá vigencia hasta el 30 de noviembre del año 2013.

Para conformidad, firman:



[Handwritten signature]
FELIPE AYLWIN LAGOS
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE CHILLAN VIEJO



[Handwritten signature]
DR. JAIME GUZMAN NOVA
DIRECTOR
SERVICIO DE SALUD ÑUBLE
DIRECTOR

[Handwritten mark]